|  |  |
| --- | --- |
| **Resoluciones #241 - #251** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN EFECTUADA EL DÍA MARTES 16 DE AGOSTO DE 2005**  **05-08-241**.- APROBAR el ACTA de la SESIÓN del CONSEJO POLITÉCNICO realizada el 21 de JULIO de 2005.  **05-08-242**.- CONOCER y APROBAR las RESOLUCIONES adoptadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en sesión realizada el 2 de AGOSTO de 2005.  **05-08-243**.- CONCEDER el 30% del COSTO de la MAESTRÍA EJECUTIVA en ADMINISTRACIÓN de EMPRESAS (MAE 9) que se dicta en la ESPAE a favor de las servidoras de la Institución LSI. LETTY HERRERA; economistas LORENA BERNABÉ; ELENA CENTENO; JOYCE MORA; y, JOHANNA ORDÓÑEZ, quienes laboran en el área financiera.  **05-08-244**.- AUTORIZAR la BAJA del SALDO CONTABLE de 1,256.02 DÓLARES que corresponden a la ADQUISICIÓN de una CUPONERA de 35 pasajes aéreos en la ruta Guayaquil-Quito-Guayaquil, adquiridos a la empresa SEIGUAYAS Cía. Ltda. en el mes de enero del año 2000 y que no pudieron ser utilizados por el cese de operaciones de dicha empresa.  **05-08-245**.- En conocimiento de la RECLAMACIÓN formulada en este organismo, se resuelve que dadas las justificaciones existentes, el Presidente del Tribunal Electoral de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, PROCEDA a INSCRIBIR la LISTA de CANDIDATOS a la Representación Estudiantil de esa unidad académica. Esta lista está encabezada por la Srta. ALEYDA QUINTEROS.  **05-08-246**.- AUTORIZAR al RECTOR de la Institución, Dr. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA, para que SUSCRIBA el CONVENIO de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA del LITORAL y la MUNICIPALIDAD de SANTA ELENA para el FINANCIAMIENTO de la Tercera Etapa del nuevo MERCADO CENTRAL de dicha localidad, que tiene un monto de 218,879.84 DÓLARES que serán entregados en cuatro cuotas determinadas en el Convenio.   **05-08-247**.- Se CONTINÚA con la SEGUNDA DISCUSIÓN del PROYECTO de ESTATUTO de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA del LITORAL ADECUADO a la LEY de EDUCACIÓN SUPERIOR, MODIFICANDO los ARTÍCULOS: 21, 23, 25 y 35 y APROBANDO los ARTÍCULOS: 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.  **Art. 21.-** Se establece el mecanismo de referendo para consultar asuntos trascendentes de la ESPOL, por convocatoria del Rector o del Consejo Politécnico. Cuando lo hiciere el Consejo, deberá contar con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.   Las consultas serán sobre temas concretos y las decisiones tendrán carácter resolutivo y de aplicación inmediata.   Resoluciones C.P. 16 agosto/05 2  El Rector podrá hacer uso de esta atribución hasta tres veces en su mandato. El Consejo Politécnico, en cualquier momento. Para que un mismo tema sea consultado nuevamente deberá transcurrir un mínimo de dos años. En el referendo tienen derecho a voto todos los profesores titulares, los estudiantes regulares que hayan aprobado, por lo menos, doce asignaturas, y los empleados y trabajadores con nombramiento de un año y más.   Para estas elecciones y las de Rector, Vicerrectores, Decanos y Subdecanos de Facultades, Directores y Subdirectores de Institutos de Ciencias y Director del INTEC, el voto de un profesor equivale a uno; el de un estudiante equivale a dividir el número de profesores del padrón para dos veces el número de estudiantes empadronados; y, el un trabajador equivale a dividir el número de profesores del padrón para diez veces el número de trabajadores empadronados, de la respectiva elección.   **Art. 23.-** El Rector, que también se denominará Presidente, es la primera autoridad ejecutiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral y su representante legal, preside de manera obligatoria el Consejo Politécnico y responde por la marcha de la Institución. Durará en sus funciones 5 años y las desempeñará a tiempo completo y podrá ser reelegido por una sola vez, de manera que podría ejercer el rectorado hasta por dos periodos sean éstos consecutivos o no.  El desempeño de una dignidad en los órganos de gobierno de la ESPOL es consecuencia del ejercicio de la docencia y, por tanto, no puede ser considerado como otro cargo público.  **Art. 25.-** La elección de Rector se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores titulares con más de un año en esta calidad, de los estudiantes regulares que hayan aprobado, por lo menos, 12 asignaturas de su currículum de estudio y de los empleados y trabajadores titulares con más de un año en esta calidad. Será declarado ganador el candidato que, en la primera vuelta, obtenga más del 50% del total de votos válidos, siempre que el total de votos válidos no sea inferior al 75% del padrón electoral; no se contabilizarán para tal efecto los votos blancos y nulos. De no haber ganador en la primera vuelta, se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos con la mayor votación. En esta segunda vuelta se requiere para ganar mayoría simple de los votos válidos. Igual procedimiento se utilizará para elegir Vicerrectores, Decanos y Subdecanos de Facultades, Directores y Subdirectores de los Institutos de Ciencias y de Tecnologías. **Art. 35.-** El Consejo Directivo de las Facultades estará integrado por: Resoluciones C.P. 16 agosto/05 3   Decano; Subdecano; Cuatro profesores con sus respectivos alternos, elegidos mediante votación universal, secreta y obligatoria, por los profesores titulares de la respectiva Facultad. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez y aspirar a una nueva elección pasando por lo menos un periodo;  Dos estudiantes con sus respectivos alternos, elegidos mediante votación universal, secreta y obligatoria, por los estudiantes regulares con derecho a voto, según el reglamento. Durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos; y, El Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad respectiva, quien participará sólo con voz.  **Art. 38.-** Para ser Decano o Subdecano de Facultad, Director o Subdirector de Instituto de Ciencias, se requiere ser ecuatoriano y profesor principal o agregado, por lo menos con cuatro años en calidad de profesor titular de la ESPOL. Ejercerán sus funciones a tiempo completo, durarán en ellas tres años, pudiendo ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez y aspirar a una nueva elección pasando por lo menos un periodo.  **Art. 39.-** Son deberes y atribuciones de los Decanos de Facultades y Directores de Institutos de Ciencias:  a. Ser responsables de la marcha académica y administrativa de su unidad académica; b. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su Unidad, la Ley, el Estatuto, reglamentos y resoluciones emanadas de las autoridades y organismos superiores de la Institución; c. Organizar, supervisar y dirigir las actividades de su unidad académica, de conformidad con las políticas de la Institución y las regulaciones vigentes; d. Convocar y presidir el Consejo Directivo; e. Exigir el cumplimiento de sus deberes al personal docente, alumnos y trabajadores de la unidad académica; f. Informar al Consejo Directivo y al Rector de la Institución sobre la marcha de su unidad académica, anualmente o cuando le fuere solicitado; g. Conceder licencia, con o sin remuneración, al personal académico hasta por cinco días laborables; h. Elaborar anualmente los requerimientos presupuestarios de la unidad académica y someterla a consideración del Rector; previa aprobación del Consejo Directivo. i. Elaborar anualmente el Plan Operativo, en concordancia con el Plan Estratégico de la Institución, y someterlo a consideración del Consejo Directivo, Rector y del Consejo Politécnico; y, j. Los demás que le señalen el Estatuto y los reglamentos correspondientes.   Resoluciones C.P. 16 agosto/05 4   **Art. 40.-** El Subdecano reemplazará al Decano y en caso de que faltare el Subdecano, será reemplazado por el profesor más antiguo como miembro del Consejo Directivo. Igual procedimiento se aplicará en el caso de los Subdirectores de los Institutos de Ciencias y de Tecnologías.   **Art. 41.-** Es función principal del Subdecano o Subdirector la coordinación académica de su unidad, y la colaboración con el Decano o Director, en el cumplimiento de sus deberes.  **CAPÍTULO VII** **DE LAS COMISIONES PERMANENTES: ACADÉMICA, DE EVALUACIÓN INTERNA Y DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD**  **Art. 42.-** La Comisión Académica es un órgano colegiado permanente, con carácter resolutivo en los casos previstos en este Estatuto y en el Reglamento Académico, depende del Consejo Politécnico y tiene por finalidad velar por el cumplimiento de la excelencia académica, en especial lo que hace relación a la docencia en los diferentes niveles y la investigación científica y tecnológica.   **Art. 43.-** Las principales funciones de la Comisión Académica son:   a) Responder por la excelencia académica institucional; b) Aprobar los planes y programas de estudio de las unidades académicas, así como la planificación de sus actividades;  c) Aprobar los ascensos de grado y la renovación o ascenso de categoría para profesores, de acuerdo con los reglamentos correspondientes; d) Proponer la extensión de nombramientos para profesores; e) Fijar las políticas de admisión y ubicación de los estudiantes a la ESPOL; f) Coordinar con la Comisión de Evaluación Interna el proceso de medición y evaluación del desempeño de los profesores; g) Proponer al Consejo Politécnico, para su aprobación, objetivos, políticas y lineamientos generales sobre la formación profesional, postgrado e investigación; h) Proponer al Consejo Politécnico la creación, fusión, supresión o cambios de denominación de unidades académicas, carreras de tercer nivel y programas tecnológicos;  i) Resolver los asuntos académicos que pongan a su consideración los Consejos de Postgrado e Investigación; j) Poner a consideración del Consejo Politécnico asuntos que requieran la decisión o que son de competencia del máximo organismo institucional; k) Arbitrar las medidas pertinentes para garantizar un proceso de aprendizaje, centrado en los estudiantes; l) Liderar el proceso de reforma curricular; y, m) Las demás que consten en el Estatuto y los reglamentos.  Resoluciones C.P. 16 agosto/05 5   **Art. 44.-** La Comisión Académica está integrada con voz y voto por:  a) El Vicerrector General que la presidirá; b) Los Subdecanos de Facultad; c) Los Subdirectores de los Institutos de Ciencias; d) El Directivo principal de cada una de las otras unidades académicas que no sean Facultades ni Institutos de Ciencias y que tengan programas de pregrado; y, e) El número de estudiantes que corresponda al cogobierno.  Participarán con voz: - Los responsables de los organismos encargados del proceso de admisión estudiantil y la Secretaría Técnica Académica.  Los aspectos operativos de la Comisión Académica constarán en el reglamento correspondiente.  **Art. 45.-** La Comisión de Evaluación Interna es un órgano colegiado permanente, depende del Consejo Politécnico y tiene las siguientes funciones:  a. Diseñar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional, que permitan innovar, reajustar y fortalecer creativa y continuamente la actividad académica y administrativa. b. Dirigir la formulación de los planes y políticas de los procesos de autoevaluación y acreditación, su ejecución y análisis de los resultados; c. Determinar las dimensiones y criterios que servirán para evaluar o ponderar la calidad de la actividad académica y administrativa de la Institución; d. Definir y evaluar los indicadores de calidad que han de aplicarse para el proceso de autoevaluación; e. Determinar las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación externa; f. Evaluar el cumplimiento de los planes y políticas institucionales, e informar al Consejo Politécnico sobre los resultados; g. Informar, al inicio de cada año académico, al Consejo Politécnico y a la comunidad politécnica sobre los resultados y recomendaciones derivadas de los procesos de autoevaluación y acreditación institucional; y, h. Las demás que determinen la Ley, este Estatuto y la reglamentación interna.  **Art. 46.-** La Comisión de Evaluación Interna está integrada por:  a. El Rector o su delegado, que la presidirá; b. Cuatro profesores titulares con sus respectivos alternos designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno;  Resoluciones C.P. 16 agosto/05 6   c. Un Director designado por el Consejo Politécnico y propuesto por el Rector. Tendrá sólo voz y actuará como Secretario de la Comisión y deberá tener la categoría de profesor principal.  Los aspectos operativos de la Comisión de Evaluación Interna constarán en el Reglamento correspondiente.   **Art. 47.-** La Comisión de Vinculación con la Colectividad es un órgano colegiado permanente, depende del Consejo Politécnico y tiene las siguientes funciones:  a. Fomentar el proceso permanente de vinculación de la ESPOL con la sociedad; b. Recomendar al Consejo Politécnico el dictado de normas y políticas para la extensión y la vinculación de la ESPOL con la colectividad nacional e internacional; c. Auscultar las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer al Consejo Politécnico planes, programas y proyectos para responder frente a estas demandas; d. Fomentar la ejecución de tareas que vayan en beneficio directo del desarrollo de la comunidad; e. Establecer y fortalecer la vinculación con las diferentes cámaras de la producción regionales, con organismos no gubernamentales y con prestigiosas universidades o escuelas politécnicas nacionales o internacionales; f. Establecer y fortalecer la vinculación con los diferentes medios de comunicación externos; g. Elaborar y ejecutar un plan de mercadeo estratégico ante la colectividad, a través de los medios de comunicación propios y externos; h. Informar al Consejo Politécnico y a la comunidad politécnica sobre los resultados y logros derivados de los procesos de vinculación con la colectividad; e, i. Las demás que determinen la Ley, este Estatuto y la reglamentación interna.  **Art. 48.-** La Comisión de Vinculación con la Colectividad está integrada por:  a. El Rector o su delegado, que la presidirá; b. Cuatro profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico de fuera de su seno y propuestos por el Rector, c. Tendrán voz los directores de cada uno de los centros de vinculación con la colectividad aprobados por el Consejo Politécnico, así como los gerentes y directores ejecutivos de las fundaciones de la ESPOL y los directores de programas de vínculos con la colectividad avalados por el Rectorado.  Los aspectos operativos de la Comisión de Vinculación con la Colectividad constará en el reglamento que aprobare el Consejo Politécnico.  Resoluciones C.P. 16 agosto/05 7   **05-08-248**.- CONOCER el INFORME presentado por el Dr. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA, Rector de la ESPOL y Dr. ENRIQUE PELÁEZ JARRÍN, Director del CTI, sobre su viaje a San Francisco, EE.UU. realizado del 18 al 19 de JULIO de 2005.   **05-08-249**.- CONOCER el INFORME del Ing. MIGUEL FIERRO SAMANIEGO, Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar, sobre la PARTICIPACIÓN del CORO ESPOL en el VI Festival Mundial de Coros realizado del 13 al 22 de JULIO de 2005, en la ciudad de Puebla-México.  **05-08-250**.- CONOCER el INFORME presentado por el Sr. ROBERTO NOWAK LUQUE, referente a las ACTIVIDADES efectuadas durante el III Laboratorio para PYMES realizado los días 12 y 13 de JULIO de 2005 en el Municipio de Los Salías-Venezuela.  **05-08-251**.- CONOCER el INFORME presentado por los señores Dr. MOISÉS TACLE GALÁRRAGA, Rector, Dr. ENRIQUE PELÁEZ JARRÍN, Dr. PAÚL CARRIÓN MERO, Dr. BORIS VINTIMILLA e Ing. PEDRO VARGAS GORDILLO, sobre su viaje a México realizado del 12 al 15 de JULIO de 2005, para la ceremonia de SUSCRIPCIÓN del CONVENIO de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (CINVESTAV), del Instituto Politécnico Nacional de México y la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL). | | |  |